

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

NOVIEMBRE

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SUPTIR.

TRANSPORTE:

EFECTUAR ENTREGA EN:

CANTON

ALMACEN GENERAL

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

12535

PROVEEDOR:

R.F.C.: KLA130618EAI

DOCTOR GUSTAVO BAZ PRADA NO.1024-3ER PIS

ADOLFO LOPEZ MATEOS

CODIGO POSTAL: 54070


TELS. 55-6280 094555-2451 9894

FAX:

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICION No. 0016/0212 ART 02

AV. VASCO DE QUIROGA 15  
COL. BELISARIO DOMINGUEZ  
SECCION XVI  
ALCALDIA TLALPAN  
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MEDICAS  
Y NUTRICION  
SALVADOR ZUBIRAN

FECHA

MES DIA AÑO

09 30 2022

HOJA No. 1 DE 01

7801

**PEDIDO**

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD:	UNIDAD:	PRECIO UNITARIO NETO M.N.:	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
1 11	ETER DE PETROLEO EBULLICION 35-60 GRADOS CENTIGRADOS PRESION DE VAPOR (20 GRADOS CENTIGRADOS) APROX300 HPA DENSIDAD PUNTO 65-PUNTO 66 GRAMO/MILILITRO PRESENTACION FRASCO CON 4 LITROS	12	Pieza	\$ 2,055.0000	\$ 24,660.00
	MCA: J.T. BAKER				\$ 3,945.60
	DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0204.00;				
	ENTREGAS/FECHA MAXIMA: nov:6				
	30/11 dic:6				
	09/12				
	*** VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N. ***				
	PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV080 / 25101 / DIC:\$28605.60 / 20061 / F;				
	FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP.				
	** PRECIO FIJO **				\$ 28,605.60



LABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR APOYO ADMON A4

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS, LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SEBASTIAN AVILA GARCIA SUBDIRECTOR DE RRC, LIC. JESERA GRALES

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO

ADQUISICIONES



## CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p><b>1. GENERALIDADES:</b></p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán deducirse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSNZ", de acuerdo a lo establecido en el <b>Artículo No. 46 de la LAASP</b> en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el <b>Artículo No. 26 de la LAASP</b>.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y comisiones que desvirtúen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</li> <li>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas.</li> <li>- "EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los anticipos, y si: El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este pedido, "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es irrevocable, estas deducivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</li> </ul>	<p><b>2. MODIFICACION:</b></p> <p>El "INCMSNZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el monto de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerido el "INCMSNZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerido el "INCMSNZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p><b>3. EMPAQUES:</b></p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al "INCMSNZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente; así como almacenamiento.</p> <p><b>4. PRÓRROGA:</b></p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, el departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la misma diligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerado la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día prorrogado de entrega sea inhábil o en de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p><b>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <p>Con fundamento en el <b>Artículo 46 de la LAASP</b> los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los anticipos, y si: El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este pedido, "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es irrevocable, estas deducivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p><b>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</b></p> <p>De conformidad con el <b>Artículo 53</b> segundo párrafo de la LAASP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSNZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSNZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o atrasos en entregas dentro de los doce meses posteriores a su firma para garantizar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerido el "INCMSNZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p><b>7. PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>El "INCMSNZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSNZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>2. Cuando "EL PROVEEDOR" se compromete a repararlos en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSNZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>3. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSNZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>4. Cuando "EL PROVEEDOR" se compromete a repararlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSNZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>5. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en el plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSNZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p>
<p><b>10. DE LA FACTURACIÓN:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSNZ", que se hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p>	<p><b>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</b></p> <p>"EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que conoce las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no se encuentra en ninguno de los supuestos del <b>Artículo 50 y 50</b> del <b>Reglamento de la LAASP</b>, por lo tanto, acepta todos los términos del presente pedido.</p> <p><b>12. ANTICIPOS:</b></p> <p><b>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASP</b>, en el caso de procedimientos de contratación en los que se excepte convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p><b>13. DEVOLUCIONES:</b></p> <p>El "INCMSNZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.</li> <li>- Que no sean las marcas ofrecidas.</li> <li>- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.</li> <li>- Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.</li> </ul> <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protelativo por "INCMSNZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p><b>14. CONFORMIDADES:</b></p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p><b>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el <b>Artículo 77 de la LAASP</b>, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSNZ" podrá presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p><b>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:</b> La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo, que en las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos a y a los proveedores en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al <b>Artículo 57</b> la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p><b>17. PENA CONVENCIONAL:</b></p> <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, "EL PROVEEDOR" requerirá por escrito al "INCMSNZ" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSNZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la sanción que le corresponda de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.</p> <p>18. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.</p> <p>19. Cuando "EL PROVEEDOR" se compromete a repararlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSNZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>20. Cuando "EL PROVEEDOR" se compromete a repararlos en un plazo no mayor de diez días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSNZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p>

### OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 55 5159 6546 FECHA: 10 10 2022

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Dice Mario Garcia Blunt DIA: 10 MES: 10 AÑO: 2022

FIRMA: Mary CARGO: Rep. Legal